

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF. EXPEDIENTE No. 2008-00091-00 EJECUTIVO de REITENGRA S.A.S., contra
C.I. FRUPICOR LTDA y OTROS. (Medidas Cautelares)**

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0076 del cuaderno de medidas cautelares, este Despacho dispone:

Se niega la petición presentada por la parte actora de requerir a la EPS FAMISANAR para que aporte la información laboral del demandado EDGAR HERNAN PRIETO PEDRAZA, como quiera que a PDF0059 ya obra la información solicitada y aportada por mencionada empresa prestadora de salud, la cual se puso en conocimiento de la parte actora mediante auto de 21 de febrero de 2023.

Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 06 de septiembre de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b662761fa4024fd2da250fbd21dd748678fc935d05c6ba3703892e97b1c2db2**

Documento generado en 05/09/2023 12:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.EXPEDIENTE No. 2010-00127-00 EJECUTIVO de BANCO AV VILLAS S.A.,
contra ANA MARIA GRAJALES VILLAMIL Y OTROS**

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0042 del cuaderno principal se dispone:

Estese la memorialista a lo resuelto en autos de 2 de junio de 2023 (PDF0023), 14 de junio de 2023 (PDF0029) y 29 de junio de 2023 (PDF0039) a través de la cual se negó la cesión de derechos de crédito solicitada, como quiera que la subrogación celebrada entre el Banco AV Villas y el Fondo Nacional de garantías solo se aceptó respecto de los pagarés Nos. 1098172, 1097508 y 1151856 y **no** para el pagaré 760756 conforme se evidencia en providencia de 12 de abril de 2012 (PDF 001 Pág. 291).

Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 06 de septiembre de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa91f615ebbeb9bdf4a4e3e51e85cf87f6afed2c76a2277eed9faf5473b0b69**

Documento generado en 05/09/2023 12:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00125-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR contra COMPAÑÍA AGRICOLA TIBAUQUE Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0194 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la perito previamente designada MARTHA LUCÍA ZUÑIGA BEDOYA tomó posesión del cargo encomendado a quien se le fijó la suma de \$1.500.000 como gastos de la experticia. Visto el diligenciamiento se tiene que la parte demandante previamente constituyó título judicial por la suma de \$1.200.000 (PDF0113) por concepto de gastos provisionales de quien en aquel momento se había designado como perito.

En consecuencia, por secretaría infórmese de la existencia de este título judicial a la perito MARTHA LUCÍA ZUÑIGA BEDOYA y efectúese su pago a través de abono en cuenta o a través del formato DJ04 según su elección. **Comuníquesele.**

2. Concédase a la perito MARTHA LUCÍA ZUÑIGA BEDOYA el término de **20 días** contado **a partir de la comunicación de este auto** para que presente al despacho el dictamen pericial conforme lo previsto en el numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia de 19 de febrero de 2019 (PDF001 Pág. 10). **Comuníquesele.**
3. Requiérase a la parte actora para que en el término de 10 días pague directamente a la perito MARTHA LUCÍA ZUÑIGA BEDOYA o a través de la constitución del título judicial a ordenes de este despacho el saldo correspondientes a sus gastos provisionales; esto es, \$300.000 -una vez descontado el valor del título judicial de \$1.200.000 previamente referido-.

Cumplase,

MARÍA ÁNGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA
Hoy, <u>06 de septiembre de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 071
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

RINCÓN FLORIDO

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85afb45d2ef3d5c5c13df49acaf142f96b1f615ad5ae6a9e285af6c623962ff9**

Documento generado en 05/09/2023 12:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00311-01 ORDINARIO LABORAL de JORGE ELIECER RIOS GAMARRA contra CONSTRUCCIONES AGRICOLAS CIVILES Y ELECTRICAS LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF005 del expediente digital, y por reunir los requisitos consagrados en los artículos 101 C.P.T.S.S., 305, 422 y s.s. del Código General del Proceso, se Libra Mandamiento de Pago por La Vía Ejecutiva a favor de **JORGE ELIECER RIOS GAMARRA** en contra de **CONSTRUCCIONES AGRÍCOLAS CIVILES Y ELÉCTRICAS LTDA - CONSTRUCCIONES ACER LTDA, JOSE WILLIAM URBANO DEVIA y SALOMON URBANO DEVIA**, por las siguientes sumas contenidas en la Sentencia de Primera Instancia proferida en audiencia de 07 de junio de 2019:

1. Por la suma de \$5.003.608 por concepto de cesantías.
2. Por la suma de \$487.989 por concepto de intereses a las cesantías.
3. Por la suma de \$5.003.608 por concepto de prima de servicios.
4. Por la suma de \$2.210.136 por concepto de vacaciones.
5. Por la suma de \$50.400.000 por concepto de indemnización por despido sin justa causa, correspondiente a \$70.000 diarios por 24 meses.
6. Por los intereses de mora en razón a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del mes 25 sobre las prestaciones adeudadas.
7. Por la suma de \$2.026.267 por concepto de incapacidades.
8. Por la suma de \$2.096.000 por concepto de liquidación de costas aprobada mediante auto de 19 de julio de 2019.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme a lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **06 de septiembre de 2023**, se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **06 de septiembre de 2023**, se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **06 de septiembre de 2023**, se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **06 de septiembre de 2023**, se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **06 de septiembre de 2023**, se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **facddc8d0e25c67218589754c2411629265beae961d0236c2ba3ffd3ad6668a9**
Documento generado en 05/09/2023 12:17:38 PM

Código de verificación: **facddc8d0e25c67218589754c2411629265beae961d0236c2ba3ffd3ad6668a9**
Documento generado en 05/09/2023 12:17:38 PM

Código de verificación: **facddc8d0e25c67218589754c2411629265beae961d0236c2ba3ffd3ad6668a9**
Documento generado en 05/09/2023 12:17:38 PM

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00270-00 EJECUTIVO DE MYRIAM INES GOMEZ DE BELTRAN contra GINNA PAOLA BELTRÁN GÓMEZ Y OTROS (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0216 del cuaderno de Medidas Cautelares, este Despacho dispone:

1. Aprobar el avalúo del inmueble identificado con el F.M.I. No. 051-9059 en la suma de \$150.781.500 y del inmueble identificado con el F.M.I. No. 051-9060 en la suma \$159.474.000 como quiera que el traslado ordenado mediante auto de 14 de agosto de 2023 (PDF0211) feneció en silencio, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P.
2. Incorporar el despacho comisorio proveniente de la Alcaldía Local de Chapinero sin diligenciar (PDF0212 y 0213).
3. Incorporar y tener en consideración el memorial obrante a PDF0215 a través de la cual la secuestre deja en depósito provisional y gratuito el inmueble identificado con el F.M.I. No. 157-60604 de la O.R.I.P., de Fusagasugá a la aquí demandante Myriam Inés Gómez de Beltrán.

Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 06 de septiembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0367284fe42ebf458e4bfb459f06a3625fa430c11638f8e7ba3095f35297879e**

Documento generado en 05/09/2023 12:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00109-00 VERBAL DE PERTENENCIA de DIEGO ALEJANDRO FANDIÑO Y OTROS contra MARÍA EMILIA ÁLVAREZ TAFUR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0333 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Téngase en cuenta lo informado por la parte demandante (PDF0332) a través del cual informa que la diligencia de 30 de junio de 2023 ordenada en la Querella Policiva No. 617 se encuentra suspendida.

Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 06 de septiembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f1facb9dd623cacb5b5bdc3f49218b85901844c3f0b11657f86b0c7096eb42**

Documento generado en 05/09/2023 12:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00249-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de SECURITY JOY JOC S.A.S., contra CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON II P.H.

Visto informe secretarial que antecede a PDF0060, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **9:30 a.m. del día 29 de septiembre de 2023** para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., como quiera que en la fecha previamente señalada en audiencia de 19 de abril de 2023 no fue posible su trámite por calamidad domestica de la suscrita juez.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 06 de septiembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6db044bfe0cc252bfc49164c2b559c8cf1e5f110b12210035fb4cec4aebc36**

Documento generado en 05/09/2023 12:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00034-00 EJECUTIVO de MILCIADES CARRERO ORTEGA contra JOSÉ LEONIDAS PALACIOS BENABIDES.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0086 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte demandante describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.
2. Sería del caso continuar con el trámite de instancia -señalar fecha de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P.-, de no ser porque de las excepciones propuestas por YOMAR LILIANA MAYORGA VEGA (PDF0062) y KEVIN SANTIAGO PALACIOS MAYORGA (PDF0063) se advierte que aquellos en realidad están tachando de falsos los documentos que sirven como base a esta ejecución. Así entonces habrá de darse trámite a la excepción denominada “falsedad documental” en los términos del art. 270 del C.G.P., ello con miras a salvaguardar el debido proceso de ambas partes.

En consecuencia, se ordena a la parte demandante dejar a disposición del despacho en el término de 3 días los originales de los cheques Nos. 143300-3, 1436302-0, 1436303-4 y 1436307-9.

3. Córrase traslado por el término de 3 días de la tacha propuesta a la parte demandante conforme el inciso 5º del art. 270 del C.G.P.

Notifíquese,

Juez

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 06 de septiembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7b0e674cfcc1ec4986dc0cecbb9d0dd079d53cda710aa31761f503070b2f82**

Documento generado en 05/09/2023 12:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.ACCION DE TUTELA No. 2022-00278-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de RAUL PACHECO SANPAYO contra SAYDA VILLAMIL GUEBARA.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0082 del cuaderno principal se dispone:

Incorporar el memorial obrante a PDF0081 a través del cual se acredita el pago de gastos al curador *ad litem*.

Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 06 de septiembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61af40e23fd94526e949e7bf83483ecfb6ebcf14a74b3b98b9c8956ec3d1d57**

Documento generado en 05/09/2023 12:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.ACCION DE TUTELA No. 2023-00102-00 de CARLOS AUGUSTO ZULUAGA SALAZAR contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS UARIV.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0005 del cuaderno de incidente de desacato, este Despacho dispone:

Previo a dar apertura al incidente de desacato formulado por la accionante, Oficiese a LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS - UARIV, para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la querellante e indique la razón de por qué no ha dado cumplimiento a las órdenes dadas mediante sentencia de 29 de mayo de 2023 proferida por este despacho, modificada mediante fallo de 17 de julio de 2023 proferido por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca. Con el referido requerimiento, envíese copia del incidente y sus anexos.

Aunado a lo anterior, requiérase a la parte incidentada para que dentro del término otorgado anteriormente y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, informe el nombre completo, datos de identificación y notificación del superior jerárquico de la persona encargada de dar cumplimiento a la sentencia 29 de mayo de 2023 proferida por este despacho, modificada mediante fallo de 17 de julio de 2023 proferido por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Cumplido lo anterior y vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 06 de septiembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 071

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

RINCÓN FLORIDO

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c330b5737e6a8f6700e6bf5229c248e298377837699c876f4bec40016ced4c97**

Documento generado en 05/09/2023 12:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>